



**MUNICIPIO DE MANIZALES**  
**ALCALDÍA DE MANIZALES**

DECRETO No. 0356 DE 2020

21 ABR 2020

"Por el cual se prorroga el plazo de que trata el artículo 1° del Decreto 0077 del 12 de febrero 2020, prorrogado en el Decreto 307 del 18 de marzo de 2020, y se dicta una medida tributaria transitoria."

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3 del Acuerdo 797 de 2012 que adiciona el artículo 75-1 al Acuerdo 704 de 2008; en el artículo 1° del Acuerdo 1049 de 2020, que modifica el artículo 69 del Acuerdo 942 de 2017; en concordancia con el numeral 6), del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el Alcalde de Manizales atendiendo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 1049 de 2020, profirió el Decreto 0077 del 12 de febrero de 2020 en el que determinó el día 18 de marzo de 2020 como fecha límite para acceder al beneficio tributario por pronto pago del Impuesto Predial Unificado.

Que el Alcalde de Manizales atendiendo a la *emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19* declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 395 de 2020, y a la declaratoria del *Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional*, realizada por el Gobierno Nacional en el Decreto 417 de 2020, profirió el Decreto 0301 de 2020, declarando la *urgencia manifiesta en el Municipio de Manizales*.

Que atendiendo a las disposiciones de orden nacional y local el Alcalde de Manizales mediante el Decreto 0307 del 18 de marzo de 2020 prorrogó hasta el 30 de abril de 2020 el plazo para que accedan al beneficio tributario de descuento del diez por ciento (10%) los contribuyentes que cancelan por adelantado el Impuesto Predial Unificado del año gravable 2020.

Que corresponde a la Administración Municipal la entrega a los contribuyentes de las facturas del Impuesto Predial Unificado, con la indicación de las nuevas fechas establecidas para acceder al descuento por pronto pago o para el pago oportuno del segundo bimestre marzo-abril de 2020.

Que el Gobierno Local a través del Decreto 306 del 18 de marzo de 2020 prohibió la libre circulación de vehículos y de personas desde el día 21 de marzo de 2020 desde las 2:00 p.m. hasta el martes 24 de marzo de 2020 a las 5:00 p.m.; medida que fue ampliada por el Gobierno Nacional en el artículo 1° del Decreto Legislativo 457 del 22 de marzo de 2020, al ordenar *el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19*.

Que dadas las medidas adoptadas tanto por el gobierno nacional como local, para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos del coronavirus Covid-19, en la jurisdicción del Municipio de Manizales no se alcanzó a realizar la distribución y entrega oportuna de la factura del Impuesto Predial Unificado.

Que en virtud de lo anotado se hace necesario prorrogar hasta el día 30 de junio de 2020, el plazo para que los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que declaren y paguen la totalidad del impuesto correspondiente año gravable 2020, accedan al beneficio tributario de descuento del 10% sobre el valor apagar.

Que de otro lado, para aquellos contribuyentes que no realizan el pago total anticipado de Impuesto Predial Unificado, el Ejecutivo Local, atendiendo a la facultad prevista en el artículo 3 del Acuerdo 797 de 2012 que adicionó el artículo 75-1 al Acuerdo 704 de 2008, determina en el artículo 1° del Decreto 0045 del 17 de enero de 2013, modificadorio del artículo 1° del Decreto 0474 del 26 de diciembre de 2012, el Sistema de Cobro del Impuesto Predial Unificado, ordenando lo



siguiente:

"ARTÍCULO 1. Modificar el artículo primero (1) del Decreto 474 de Diciembre 26 de 2012, el cual quedará como sigue:

**ARTÍCULO 1. SISTEMA DE COBRO.** La cuantía total anual del Impuesto Predial Unificado de la zona urbana será cobrada en seis (6) cuotas bimestrales, pagaderas hasta el último día hábil de cada bimestre, los cuales se entenderán así: i) Enero - Febrero; ii) Marzo - Abril; iii) Mayo - Junio; iv) Julio - Agosto; v) Septiembre - Octubre; vi) Noviembre - Diciembre. Lo anterior sin perjuicio de los descuentos por pronto pago de que trata el artículo siguiente. La cuantía total anual del Impuesto Predial Unificado de la zona rural será cobrada en una sola cuota, pagadera hasta el último día hábil del mes de junio.  
**PARÁGRAFO.** Se entenderá vencida la obligación tributaria a partir de la fecha límite de pago, notificada en la respectiva factura de cobro, y el vencimiento producirá automáticamente la mora, cuyos intereses serán liquidados de conformidad con las normas vigentes sobre la materia."

Que las contingencias generadas por la declaratoria de emergencia sanitaria y la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, han llevado a la población a un aislamiento preventivo, al que no ha sido ajeno la población del municipio de Manizales, requiriéndose del Ejecutivo Local que acorde con las facultades previstas en el artículo 3 del Acuerdo 797 de 2012 que adiciona el artículo 75-1 al Acuerdo 704 de 2008, y a lo señalado en el artículo 1° del Decreto 0045 del 2013, se estime necesario fijar como fecha transitoria el 30 de junio de 2020 para que los contribuyentes realicen el pago del Impuesto Predial Unificado correspondiente al bimestre marzo-abril, de la actual vigencia fiscal.

En mérito de lo expuesto,

DE MANIZALES

DECRETA:

**Artículo 1°. PRORROGAR** hasta el 30 de junio de 2020, el plazo de que trata el artículo 1° del Decreto 0077 del 12 de febrero 2020, prorrogado en el Decreto 307 del 18 de marzo de 2020, para que accedan al beneficio tributario del diez (10%) los contribuyentes que cancelen por adelantando la totalidad del impuesto predial unificado del año gravable 2020

**Artículo 2°. FIJAR** el 30 de Junio de 2020, como fecha transitoria para que los contribuyentes realicen el pago del Impuesto Predial Unificado correspondiente al bimestre marzo-abril, de la actual vigencia fiscal.

**Artículo 3°** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los

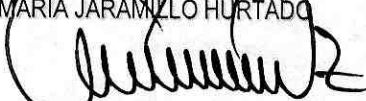
21 ABR 2020

  
CARLOS MARIO MARÍN CORREA  
Alcalde

SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

  
ANA MARÍA JARAMILLO HURTADO

V. B. SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARÍA JURÍDICA

  
AMPARO LOTERO ZULUAGA

Proyectado por:  
Oscar Diego Arango  
Lider de Proyecto Unidad de Rentas - Secretaría de Hacienda  
Revisado y ajustado por

Asmed Heredia Ramirez  
Profesional Especializado - Secretaría Jurídica  
